

Resolución de 26 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se establecen los supuestos de Incapacidad Temporal a efectos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Por Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, publicado por Orden SAN/684/2019, de 3 de junio, en el Boletín Oficial de Aragón, núm. 120, de 21 de junio de 2019, se aprueba la modificación del apartado IV del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal facultativo (Médicos de At. Especializada y At. Primaria) del Servicio Aragonés de Salud, por el que se dispone que, previa solicitud del interesado/a, se concederá la prolongación de la permanencia en el servicio activo en los Centros e Instituciones del Servicio Aragonés de Salud hasta cumplir los 70 años de edad, siempre que acredite que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión y/o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, mediante informe de aptitud derivado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención del Área de Salud en la que preste servicios el interesado/a, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado b), entre los cuales, el siguiente:

- Que en el año anterior al cumplimiento de la edad forzosa o en el periodo de prolongación de la permanencia en el servicio activo, no acumule, por cualquier causa, más de dos meses en procesos de Incapacidad Temporal, salvo supuestos tasados por la Dirección Gerencia del SALUD.

Por tanto, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia:

RESUELVE

Único.- Se considerarán, a los efectos de lo dispuesto en el apartado IV b) del Plan Operativo para la prolongación en el servicio activo del personal facultativo (Médicos de At. Especializada y At. Primaria) del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Acuerdo de 21 de mayo de 2019, del Gobierno de Aragón, los supuestos siguientes:

- Incapacidad Temporal por contingencias profesionales (Enfermedad profesional y accidente laboral) y por accidente no laboral.
- Incapacidad Temporal motivada por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género.

En Zaragoza, a 26 de agosto de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,



Javier Marión Buen